|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S |  |
|  | | |
| AVISO N.o 8/2019 | | |

**Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y**

**Modelos Industriales**

**Adhesión al Acta de 1999: Israel**

1. El 3 de octubre de 2019, el Gobierno de Israel depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.
2. El instrumento de adhesión estuvo acompañado de las siguientes declaraciones:

* la declaración a la que se refiere el Artículo 4.1)b) del Acta de 1999, según la cual se especifica que no podrán presentarse las solicitudes internacionales a través de su Oficina;
* la declaración a la que se refiere el Artículo 7.2) del Acta de 1999, en la que se indica que, en relación con toda solicitud internacional en la que Israel haya sido designado, y en relación con la renovación de todo registro internacional resultante de dicha solicitud internacional, se sustituirá la tasa de designación prescrita por una tasa de designación individual. Los detalles de la declaración y la cuantía de la tasa individual de designación serán objeto de otro aviso;
* la declaración a la que se refiere el Artículo 11.1)a) del Acta de 1999, según la cual se especifica que, en virtud de la legislación de Israel, el período máximo de aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial es de seis meses a partir de la fecha de presentación;
* la declaración requerida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la cual se especifica que la duración máxima de la protección prevista por la legislación de Israel con respecto a los dibujos y modelos industriales es de 25 años; y
* la declaración a la que se refiere la Regla 18.1)b) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, en la que se indica que el período prescrito de seis meses para la notificación de una denegación de los efectos de un registro internacional es reemplazado por un período de 12 meses.

1. De conformidad con el Artículo 28.3)b) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones entrarán en vigor respecto de Israel el 3 de enero de 2020.
2. La adhesión de Israel al Acta de 1999 eleva a 63 el número de Partes Contratantes de esta Acta y a 73 el número total de Partes Contratantes del Arreglo de La Haya. Una lista de las Partes Contratantes del Arreglo de La Haya está disponible en el sitio web de la OMPI en la siguiente dirección: [www.wipo.int/export/sites/www/treaties/en/documents/pdf/hague.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/treaties/en/documents/pdf/hague.pdf).

27 de noviembre de 2019